

Art. 2.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos de correos para uso del servicio oficial con el exterior, en los siguientes tipos y cantidades:

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de cinco centavos, color azul claro.

Estos sellos llevarán el mismo diseño y tamaño que los de la emisión anterior, o sea el proyecto aceptado del Faro de Colón.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6704 que autoriza la impresión de sellos postales conmemorativa de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana.— G. O. Nº 7155, del 31 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6704.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, promulgada el 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos conmemorativa de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, para el franqueo de la correspondencia ordinaria y aérea, en los siguientes tipos y cantidades:

1.000.000 (Un millón) de sellos de franqueo ordinario de dos centavos, color verde oscuro y sepia;

2 000.000 (Dos millones) de sellos de franqueo ordinario de cinco centavos, color azul y sepia;

1.000.000 (Un millón) de sellos de franqueo aéreo de doce centavos, color marrón claro y amarillo.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en los colores que se indican en cada uno de los respectivos valores, sobre fondo blanco en tamaño de 38 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto el sello correspondiente al valor de RD\$0.02 (dos centavos oro), y en tamaño de 30 milímetros de ancho por 38 milímetros de alto los sellos correspondientes a los valores de RD\$0.05 y RD\$0.12 (cinco y doce centavos oro) respectivamente, y llevarán los siguientes diseños:

a) En el sello de RD\$0.02 (dos centavos), en la parte su-

perior, a todo el ancho del sello se leerá en sentido horizontal, la inscripción "República Dominicana" y debajo de esta inscripción, hacia el margen izquierdo y en sentido horizontal, se leerá la palabra "Correos". En el margen inferior hacia el ángulo izquierdo, se leerá el valor facial del sello en guarismo, y hacia el ángulo derecho se leerá el signo de centavos oro; entre ambas inscripciones se leerá, en dos líneas, la siguiente leyenda: "XIII Conferencia Sanitaria Panamericana". El sello en su parte central mostrará una vista de las Ruinas de la Iglesia y Hospital de San Nicolás de Bari, y debajo de esta vista, sobre la leyenda XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, en dos líneas, se leerá: "Ruinas de la Iglesia y Hospital de San Nicolás de Bari, 1er. Hospital de América". Hacia los márgenes izquierdo y derecho del sello, en sentido vertical, partiendo del valor facial y signo de centavos oro, aparecerán dos ramas de laurel.

b) En el sello de RD\$0.05 (cinco centavos oro) en la parte superior, a todo el ancho del sello se leerá, en sentido horizontal, la inscripción "República Dominicana", y debajo de esta inscripción hacia el margen izquierdo y en sentido horizontal se leerá la palabra "Correos". En el margen inferior hacia el ángulo izquierdo, se leerá el valor facial del sello en guarismos, y hacia el ángulo derecho se leerá el signo de centavos oro; entre ambas inscripciones se leerá, en dos líneas, la siguiente leyenda: "XIII Conferencia Sanitaria Panamericana". El sello en su parte central mostrará una vista del edificio de la Ciudad Universitaria dedicado a la Facultad de Medicina y debajo de ésta, sobre la leyenda XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, se leerá en dos líneas: "Facultad de Medicina Edificio Dr. Defilló". Hacia los márgenes izquierdo y derecho del sello, en sentido vertical, partiendo del valor facial y signo de centavos oro, aparecerán dos ramas de laurel.

c) En el sello de RD\$0.12 (doce centavos oro) en la parte superior, a todo el ancho del sello se leerá, en sentido horizontal, la inscripción "República Dominicana", y debajo de esta inscripción aparecerán dos alas estilizadas en las cuales, en sentido horizontal se leerá "Correo Aéreo", y hacia el ángulo superior derecho aparecerá un avión en vuelo. Debajo de ambas inscripciones, en la parte central del sello y en la medida del ancho del mismo, aparecerá un círculo bordeado, por la parte interior, por dos ramas de laurel; en la tercera parte superior del círculo, debajo de las ramas de laurel, en forma circular y en dos líneas aparecerá la leyenda: "XIII Conferencia Sanitaria Panamericana"; en la tercera parte inferior del círculo, sobre las ramas de laurel y en sentido horizontal, se leerá en dos líneas "Pro salute novi mundi"; en la tercera parte central del círculo hacia el lado izquierdo, aparecerá un caduceo;

y en las dos terceras partes de porción central del círculo aparecerá el mapa de la República Dominicana mostrando a Ciudad Trujillo en la posición geográfica correspondiente.

Art. 3.— Los sellos de la presente emisión se pondrán a la venta el día que se inicien las labores de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6705 que deroga los decretos que invisten con la categoría de Secretarios y Subsecretarios de Estado a varios funcionarios del Gobierno.— G. O. Nº 7162, del 11 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6705.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan derogados los siguientes Decretos que confieren la categoría de Secretarios o Subsecretarios de Estado a varios funcionarios: Nº 1228, del 22 de Febrero de 1935; Nº 530 del 25 de Enero de 1940; Nº 625, del 13 de Abril de 1940; Nº 1206 bis, del 10 de Septiembre de 1941; Nº 1422, del 7 de Enero de 1942; Nº 2494, del 28 de Febrero de 1945; Nº 2495, del 28 de Febrero de 1945; Nº 4578, del 9 de Septiembre de 1947; Nº 4671, del 22 de Octubre de 1947; y Nº 4992, del 5 de Marzo de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 6706 que encarga a la Procuraduría General de la República la formación de un registro de abogados y notarios.— G. O. Nº 7153, del 31 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6706.

CONSIDERANDO: que la policía de las profesiones jurí-